

TO/91

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 02 FEB 2021.

**VISTO:** la Iniciativa Privada presentada por "TRAXPALCO S.A.", denominada "Construcción de doble vía en Ruta 9, entre Pan de Azúcar y Rocha, en el marco de la Ley N° 17.555";

**RESULTANDO:** I) que la misma propone "...mejorar el Nivel de Servicio y aumentar la Capacidad de la Ruta 9 en los tramos comprendidos entre Pan de Azúcar y Rocha (102 km)" y para ello plantean dos alternativas técnicas: "La primera contempla una duplicación de carriles desde Pan de Azúcar hasta la Ruta 104 (38 km) y luego la construcción de terceros carriles en los tramos restantes (64 km). La segunda contempla la duplicación de todo el circuito desde Pan de Azúcar a Rocha (102 km)";

II) que la División Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en informe de fecha 23 de noviembre de 2020, analizó la presente iniciativa realizando diversas consideraciones;

III) que asimismo dicha Dirección manifiesta que los tramos en los que se proponen las obras están actualmente incluidos en la Concesión con la Corporación Vial del Uruguay;

IV) que en nota de fecha 8 de diciembre de 2020, el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas expresó la no objeción y entendió conveniente aceptar la iniciativa, dejando constancia que en el marco de los estudios de factibilidad la Administración supeditará la misma a que se lleve a cabo en la modalidad de contrato de Rehabilitación y Mantenimiento (CREMA);

V) que con fecha 4 de enero de 2021, se le dio vista a la empresa interesada en tanto si bien la Administración se encontraba en condiciones de aceptar la Iniciativa Privada presentada por la misma, ello se encontrará supeditado en la instancia de los estudios de factibilidad a que la modalidad de contratación sea distinta al modelo propuesto por la empresa en su iniciativa;

2020-2-1-0001493

VI) que con fecha 13 de enero de 2021, la empresa procedió en tiempo a evacuar la misma, manifestando su consentimiento expreso a que la Iniciativa Privada se lleve a cabo en la modalidad de Contrato de Rehabilitación y Mantenimiento – CREMA;

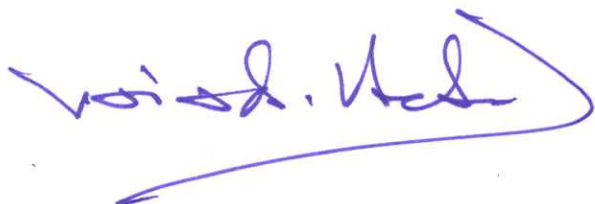
**CONSIDERANDO:** que en virtud de lo informado se estima pertinente la aceptación de la Iniciativa Privada promovida por la empresa "TRAXPALCO S.A.";

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley N 17.555, de 18 de setiembre de 2002 y el Decreto N° 442/002, de 28 de setiembre de 2002;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

- 1) Acéptase la Iniciativa Privada presentada por TRAXPALCO S.A. denominada "*Construcción de doble vía en Ruta 9, entre Pan de Azúcar y Rocha, en el marco de la Ley N° 17.555*".
- 2) Levántase la confidencialidad y requiéransse los estudios de factibilidad previstos en el literal B) del artículo 19 de la Ley N.º 17.555, de 18 de setiembre de 2002, supeditándose a que la iniciativa se lleve a cabo en la modalidad de contrato de Rehabilitación y Mantenimiento (CREMA).
- 3) Notifíquese, comuníquese, etc.



LACALLE POU LUIS